



Proyecto de Ley N° ..... 6920/2023-CR

**PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE TRIBUNALES SIN ROSTRO PARA LA INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES PARA PRESERVAR LA IDENTIDAD DE LOS MAGISTRADOS Y FISCALES, Y, FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los Art. 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**Fórmula legal**

**LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN E INSTALACIÓN DE TRIBUNALES SIN ROSTRO PARA LA INVESTIGACIÓN, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR ORGANIZACIONES CRIMINALES PARA PRESERVAR LA IDENTIDAD DE LOS MAGISTRADOS Y FISCALES, Y, FORTALECER LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD**

1

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar la creación de tribunales sin rostro para la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales para preservar la identidad de los magistrados y fortalecer la lucha contra la criminalidad.

**Artículo 2. Creación de tribunales sin rostro**

Se autoriza al Poder Judicial la creación e instalación de tribunales sin rostro en la investigación, juzgamiento, y, sanción de imputados por los delitos de crimen organizado.

**Artículo 3. Modificación de la Ley 30077, Ley que tiene por objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales**

Se incorpora el artículo 6-A a la Ley 30077, el mismo que queda redactado del siguiente modo:

**Artículo 6-A. Preservación de la identidad de los magistrados y fiscales intervinientes en el proceso**

*La identidad de los magistrados y fiscales que intervienen en la investigación, juzgamiento, y, sanción de imputados por los delitos de crimen organizado es secreta y se preserva de acuerdo al procedimiento establecido por el Poder Judicial.*

*Los fiscales y magistrados no requieren firmar ni rubricar las resoluciones judiciales, pues su identificación se preserva con los códigos dispuestos por el Poder Judicial.*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única- Creación de tribunales y regulación de códigos**

2

Para efectos de lo dispuesto en el Art. 6-A, el representante del Poder Judicial, establece el procedimiento de creación de tribunales sin rostro.

El procedimiento de creación y/o regulación de códigos para los magistrados y fiscales que participen en la investigación, juzgamiento, y, sanción de imputados por los delitos de crimen organizado, es realizado por el Poder Judicial en el plazo de 120 días calendario a partir de promulgada la presente ley, bajo responsabilidad.



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2024 10:54:24-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2024 10:41:06-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/01/2024 10:41:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161749128 soft Av. Abancay N°251 – Edificio Complejo Legislativo - Lima  
Motivo: Soy el autor del Jr. Almagro N°545 Of.304 – Centro Empresarial La Marquesa – Trujillo  
documento  
Fecha: 30/01/2024 16:51:34-0500  
[www.jburgos@congreso.gob.pe](http://www.jburgos@congreso.gob.pe)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentación

La inseguridad ciudadana generada por el crimen organizado es un problema recurrente y cada vez más preocupante en nuestro país. Precisamente esa percepción a la exposición de riesgos y amenazas en el entorno cotidiano genera un impacto significativo en la calidad de vida de las personas, ya que afecta su sensación de seguridad, confianza y bienestar.

Hay que recordar que entre los años 1980 a 2000, el Perú sufrió los efectos del fenómeno subversivo que dio como resultado cerca de treinta mil muertos y veinticinco mil millones de dólares en pérdidas materiales.

Si bien el fenómeno subversivo disminuyó con la captura del líder de Sendero Luminoso, no conllevó a una mejora en el escenario nacional, ello por cuanto, la violencia delincinencial, como nuevo fenómeno venía desarrollándose sigilosamente.

La inseguridad ciudadana se ha convertido en una constante preocupación tanto en Lima, como en los diferentes departamentos de nuestro país. Así lo expone el diario El Peruano<sup>1</sup> cuando precisa que, *"el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina, indica que: el Perú ocupa el sexto lugar de los países con mayor percepción de inseguridad con 46.7%"*.

De acuerdo a un reportaje del diario La República<sup>2</sup>, según el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), *"el 75% de ciudadanos se siente muy inseguro y teme ser víctima de un asalto, y, un 44% considera que la delincuencia es uno de los mayores problemas del país en la actualidad"*.

Aunado a lo antes expuesto, la actividad de bandas conformadas por asaltantes de alta peligrosidad genera un nivel de inseguridad alto. Así lo ratifica el editorial del diario El

<sup>1</sup> [https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/081115\\_elperuano.pdf](https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/081115_elperuano.pdf)

<sup>2</sup> <https://larepublica.pe/politica/actualidad/2023/06/26/encuesta-iep-el-80-de-los-peruanos-se-siente-expuesto-a-la-delincuencia-inseguridad-ciudadana-pnp-robos-en-peru-asaltos-sicariato-en-peru-1040182>